



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – REGULACIÓN DE RENTA DE INMUEBLE ARRENDADO PARA LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE	Carmen Elisa Alvarez Martínez C.C. 43.987.509, Yeimy Katherine Galeano Niño C.C. 1.098.690.687, Lisseth Fernanda Murillo Meléndez C.C. 1.098.683.719, todas ellas en representación de sus menores hijos, sucesores del señor Francisco León Díaz Restrepo (q.e.p.d.)
DEMANDADOS	Inversiones Diaz y Cía. S.A.S. Nt. 804.016.596-4 (antes Inversiones Díaz y Cía Ltda.)
RADICADO	6800131030012023-00340-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para proveer. informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Bucaramanga, 23 de enero de 2024.


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito genitor y el de subsanación de la demanda VERBAL DECLARATIVA para la Regulación de Renta de Inmueble Arrendado para Local Comercial, presentada a través de apoderado judicial, por CARMEN ELISA ALVÁREZ MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.987.509 en representación de su menor hijo Alejandro Díaz Álvarez, YEIMY KATHERINE GALEANO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.690.687 en representación de sus menores hijos Santiago Díaz Galeano, Sara Francheska Díaz Galeano y Sofía Díaz Galeano y LISSETH FERNANDA MURILLO MELENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.683.719 en representación de su menor hijo Emmanuel Andrés Díaz Murillo; en contra de la sociedad INVERSIONES DÍAZ Y CÍA S.A.S., identificada con Nit. 804.016.596-4 (antes denominada Inversiones Díaz y Cía Ltda.); procede el despacho a resolver lo pertinente a la admisión de la presente demanda.

Considerando que la demanda y el escrito de subsanación reúnen los requisitos generales exigidos en el artículo 82, 90, 368 y ss del C.G.P., el despacho procede con la admisión, impartiendo el trámite correspondiente a tales efectos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA para la Regulación de Renta de Inmueble Arrendado para Local Comercial, presentada por CARMEN ELISA ALVÁREZ MARTÍNEZ, en representación de su menor hijo Alejandro Díaz Álvarez, YEIMY KATHERINE GALEANO NIÑO, en representación de sus menores hijos Santiago Díaz Galeano, Sara Francheska Díaz Galeano y Sofía Díaz Galeano y LISSETH FERNANDA MURILLO MELENDEZ, en representación de su menor hijo Emmanuel Andrés Díaz Murillo; en contra de la sociedad INVERSIONES DÍAZ Y CÍA S.A.S., identificada con Nit. 804.016.596-4 (antes denominada Inversiones Díaz y Cía Ltda.)

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada según lo ordenado en el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo como dirección de notificación de los demandados, las enunciadas como tal por el apoderado demandante en el libelo introductorio.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, según el artículo 369 ibidem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.



QUINTO. - RECONOCER personería para actuar al abogado NESTOR MANTILLA RUEDA, portador de la T.P. 30.806 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos en que le fue conferido el poder, otorgado para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2318a699be6da232d080bf951024138511ef51c06e11f9e276bb43e6573e880d**

Documento generado en 23/01/2024 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>